

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL-FAMILIA

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El expediente contentivo de la presente acción de tutela, iniciada por la Sra. Yolanda María Molina Caro, contra la Entidad COLCAPITAL VALORES S.A.S.- Intervenida por la Superintendencia de Sociedades, fue remitido por **Oficina Judicial** al Suscrito Magistrado, a fin de decidir la acción de tutela, siendo asumido su conocimiento el 15 del presente mes.

De la información suministrada por la Secretaria de la Sala Civil Familia de esta Corporación, de forma telefónica, se indica de la existencia de otra tutela, basada con los mismos hechos y pretensiones, siendo repartida anteriormente al Despacho de la Magistrada Ana Sulvaran, sustanciadora de la Sala Quinta Civil Familia de esta Corporación, radicada bajo el número 00087-2022, promovida por Darleys Pérez Garces, contra La Entidad COLCAPITAL VALORES S.A.S., intervenida por la Superintendencia de Sociedades, que fue admitida el 4 de febrero. -

Ahora bien una vez comparados los memoriales introductorios de esta las tutelas promovidas por las **Sras. Yolanda María Molina Caro**, y **Darleys Pérez Garces**, se observa que tienen los mismos hechos, y que las causas enunciadas como vulneración de los derechos son similares, los derechos fundamentales amenazados son los mismos, y la Entidad accionada es la mismas, bajo esta circunstancia con fundamento en el artículo 1° del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que establece lo siguiente:

*“...Artículo 1°. Adiciónese una sección 3 al Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 del 2015, Decreto Único Reglamento del Sector Justicia y del Derecho, la cual tendrá el siguiente texto:*

SECCION. 3

REGLAS DE REPARTO DE ACCIONAES DE TUTELA MASIVAS

*Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masiva. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignaran, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

*A dicho despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después de fallo de instancia....”*

Se declarara la falta de competencia, para conocer de la presente acción de tutela, se dejara sin efectos la providencia de fecha 15 de febrero de 2022, proferida por esta Sala de Decisión, dejando vigente

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad Interna. T-00121-2022

Código Único de Radicación. 08-001-22-13-000-2022-00121-00 (Remisión Masiva)

las pruebas e informes recibidos y se ordena la remisión del expediente de la referencia en forma inmediata al Despacho de la Magistrada Ana Sulvaran, con la finalidad que por su parte, sea asumido el conocimiento de la misma, manteniendo valor las respuestas y pruebas anexadas dentro del Expediente de Tutela de referencia.

Notifíquese de la forma más expedita posible, a todos los intervinientes.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ad63f988e395ca2cfc6f7d438f2a131dbeb2a3b9bd429a2db096b61d04d42fd**

Documento generado en 18/02/2022 12:08:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)